

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA -

002

ROCHEM DEL ECUADOR S.A. -

CUANTIA: S/ 1'000.000,00. - En

la ciudad de Guayaquil, Re-

publica del Ecuador, a los

tres días del mes de Agos-

to de mil novecientos ochenta

y tres, ante mí, DOCTORA NOR-

MA PLAZA DE GARCIA, Abogada

y Notaria de este Cantón,

comparecen los señores : Ingeniero DOUGLAS RICAURTE

VELEZ, de estado civil casado, de profesión In-

geniero de Máquinas; MARCELO ARCOS ASTUDILLO, de

estado civil soltero, de profesión ejecutivo; se-

ñora SONIA ARCOS DE CABAL, de estado civil ca-

sada, de profesión quehaceres domésticos, todos por

sus propios derechos; además el señor Ingeniero

MARCELO ARCOS EGRED, de estado civil casado, de

profesión Ingeniero Civil, en su calidad de re-

presentante legal y Presidente de la Compañía

Servicios Técnicos Marítimos, SERTEMAR C. LTDA.,

según lo acredita con la copia de su nombramiento

que me presenta y que se copiará al final de es-

ta escritura; y, el señor CARLOS PADILLA MANRIQUE,

de estado civil casado, de profesión Ingeniero

Naval, en representación de la Compañía ROCHEM

GROUP S.A., de Zurich, Suiza, en su calidad de

Apoderado, según lo acredita con la copia del poder



NOTARIA
13º

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 que me presenta y que se copiará al final de esta escri-
2 tura; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
3 con excepción del señor Carlos Padilla que es de na-
4 cionalidad norteamericana, mayores de edad, con domici-
5 lio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, excep-
6 to el señor Padilla que reside y tiene domicilio
7 en Los Angeles, Estados Unidos de Norteamérica y es-
8 ta de paso por esta ciudad, con la capacidad civil y nece-
9 saria para celebrar toda clase de actos o contra-
10 tos y a quienes de conocerlos personalmente doy fé;
11 bien instruídos en el objeto y resultados de esta
12 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que -
13 proceden como ya queda indicado con amplia y entera
14 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minu-
15 ta y más documentos que son del tenor siguiente :
16 SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en el Registro de
17 Escrituras Públicas, una en que conste la constitu-
18 ción de la Compañía ROCHEM DEL ECUADOR S.A.,
19 bajo las siguientes cláusulas : PRIMERA: COMPA-
20 RECIENTES . - Comparecen al otorgamiento de este Con-
21 trato de Sociedad, por sus propios derechos los se-
22 ñores Ingeniero de Máquinas Douglas Ricaurte Vé-
23 lez, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domici-
24 liado en Guayaquil; señor Marcelo Arcos Astudillo,
25 ejecutivo, soltero, mayor de edad, ecuatoriano , -
26 domiciliado en Guayaquil; señora Sonia Arcos
27 de Cabal, quehaceres domésticos, casada, mayor
28 de edad, ecuatoriana , domiciliada en Gua -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 yaquil; además en calidad de representantes le-
2 gales de su respectiva compañía el Señor In-
3 geniero Marcelo Arcos Egred, Presidente de Ser-
4 vicios Técnicos Marítimos, SERTEMAR, C. Ltda., do-
5 miciliada en Guayaquil; y, el señor Carlos Padilla Manrique en representación de la Compañía
6 ROCHEM GROUP S.A. de Zurich, Suiza. El Poder
7 del Señor Carlos Padilla M., así como el nom-
8 bramiento debidamente inscrito del Señor Inge-
9 niero Marcelo Arcos Egred se adjuntan como do-
10 cumentos habilitantes. SEGUNDA: EXPRESION DE
11 VOLUNTAD . - Los comparecientes mencionados en
12 la cláusula anterior manifiestan que su volun-
13 tad es la de fundar una Compañía Anónima
14 bajo la denominación de ROCHEM DEL ECUADOR S.A.,
15 y que en los Estatutos y Declaraciones que
16 a continuación se detallan, constan el objeto
17 social de la Compañía, su capital, forma de
18 pago, plazo, administración, representación le-
19 gal, disolución y en fin todos los requisitos
20 exigidos por la Ley Ecuatoriana. ESTATUTOS SO-
21 CIALES DE LA COMPAÑIA ROCHEM DEL ECUADOR S.A.
22 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO
23 OBJETO Y PLAZO . ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NA-
24 CIONALIDAD, DOMICILIO . - La Compañía se denomi-
25 na ROCHEM DEL ECUADOR S.A., debiendo ser consi-
26 derada como MIXTA de acuerdo a la decisión
27 veinticuatro del Acuerdo de Cartagena, con do-
28

micilio principal en la ciudad de Guayaquil, pu-

diendo establecer agencias o sucursales dentro o

fuera del territorio nacional. ARTICULO SEGUNDO:

OBJETO . - La Compañía tiene por objeto prin-

cipal prestar servicios técnicos de asesora -

miento y de provisión de mano de obra y de

materiales, productos y equipos, para la limpie

za interior, mantenimiento y reparación de ma-

quinaria en general y naval en particular. Los

productos químicos especiales y repuestos reque

ridos para el efecto serán fabricados y/o im-

portados. La Compañía además actuará en el cam

po de prevención y/o eliminación de contamina-

ción marina y ambiental proveyendo asesoría, pro

ductos, servicios y equipos para el efecto. Di-

chos productos y equipos serán nacionales o im

portados por la Compañía. Para el cumplimiento

de sus fines, la Compañía podrá asociarse con

Compañías nuevas o existentes y abrir agencias

~~o sucursales dentro o fuera del territorio na-~~

~~cional;~~ podrá mantener agencias o representacio-

nes, importar, exportar y en fin, celebrar to-

da clase de actos civiles, mercantiles e indus

triales relacionados con su objeto y permitidos

por la Ley ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: PLAZO

Y EXISTENCIA LEGAL . - El plazo de duración

de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, conta-

dos a partir de la fecha de inscripción del



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 presente contrato en el Registro Mercantil de
2 Guayaquil. El plazo podrá prorrogarse por de-
3 cisión de la Junta General de Accionistas; la
4 Compañía podrá disolverse antes del plazo se-
5 ñalado en estos Estatutos en la forma y en
6 las condiciones señaladas en la Ley de Com-
7 pañas. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, AUMENTOS ,
8 ACCIONES Y ACCIONISTAS . - ARTICULO CUARTO :-
9 CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Com-
10 paña es el de UN MILLON DE SUCRES - - - -
11 (S/1'000.000.00) dividido en UN MIL acciones
12 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN
13 MIL sucres cada una, el mismo que se ha-
14 lla suscrito en su totalidad. ARTICULO QUIN-
15 TO : NUMERACION Y TITULOS . - Las acciones
16 serán numeradas del CERO CERO CERO UNO al
17 MIL, pudiendo un mismo título representar va-
18 rias acciones. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE
19 ACCIONES . - La Compañía considerará propieta-
20 rio de las acciones a quien aparezca como
21 tal en el Libro de Acciones y Accionis-
22 tas; cuando haya varios propietarios de una
23 misma acción, nombrarán un representante co-
24 mún y los copropietarios responderán solida-
25 riamente frente a la Compañía, de las obli-
26 gaciones que se deriven de la condición de ac-
27 cionistas. ARTICULO SEPTIMO : AUMENTO DE CAPI-
28 TAL . - El capital de la Compañía podrá au-

1 mentarse por resolución de la Junta General
2 de Accionistas; las nuevas acciones serán de
3 UN MIL sucres cada una y sólo se entregarán
4 a sus suscriptores una vez pagado su valor.
5 Se podrá lograr el aumento de Capital, ade-
6 más, por la aportación que hagan nuevos so-
7 cios, por capitalización de reservas y otros
8 medios permitidos por la Ley. ARTICULO OCTAVO:
9 LEGALIZACION . - Los títulos de las acciones -
10 serán firmados por el Presidente y Gerente de
11 la Compañía. ARTICULO NOVENO . - IGUALDAD DE DE
12 RECHOS . - Todas las acciones pagadas de la
13 Compañía gozan de iguales derechos y privile-
14 gios. ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO O DES
15 TRUCCION . - En caso de pérdida, deterioro o
16 destrucción de los Títulos de las acciones, se
17 emitirán nuevos títulos, anulando los anteriores
18 a costo del interesado. En este caso los nue-
19 vos títulos se extenderán previo aviso que se
20 publicará en uno de los diarios de mayor cir-
21 culación en el domicilio principal de la Com-
22 pañia por tres días y después de treinta
23 días de la última publicación y siempre que
24 no hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO .- CE-
25 SION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES . - Los pro-
26 pietarios de acciones nominativas que por cual
27 quier motivo las cedan o transfieran, debe-
28 rán dar aviso inmediato al representante legal



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de la Compañía para el cumplimiento de lo dis-
2 puesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DUODE-
3 CIMO.- DERECHO A VOTO . - Cada accionista ten-
4 drá en las Juntas Generales derecho a voto
5 en proporción al valor pagado de sus propias
6 acciones. CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y RE-
7 PRESENTACION LEGAL . - ARTICULO DECIMO TERCERO :
8 ORGANOS REPRESENTATIVOS . - La Compañía estará
9 gobernada por la Junta General de Accionistas
10 y administrada por el Directorio, el Presi-
11 dente, el Vicepresidente y por el Gerente
12 General, según las atribuciones que a cada
13 uno se conceden en los presentes Estatutos.
14 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL:
15 La Junta General de Accionistas formada por los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos es
17 la suprema autoridad gubernativa de la Com-
18 pañia. En consecuencia, las decisiones que
19 tomare de conformidad con estos Estatutos
20 obligan a todos los accionistas, aún cuando no
21 *Jg* hubieren concurrido a las sesiones correspon-
22 dientes; dichas decisiones no podrán ser re-
23 visadas sino por la propia Junta General ,
24 salvo el derecho de oposición consignado en
25 los artículos doscientos noventa y uno y
26 doscientos noventa y dos de la Ley de Com-
27 pañías .- ARTICULO DECIMO QUINTO : CLASES DE
28 JUNTAS . - Las Juntas Generales se reunirán

ordinaria o extraordinariamente; las prime-
ras durante el primer trimestre de cada
año debiendo ser convocadas por el Presiden-
te o el Gerente General, mediante aviso que

será publicado en uno de los diarios de ma-
yor circulación en el domicilio principal de

la Compañía y con anticipación de ocho días
al de la reunión y mediante comunicación per-
sonal dirigida a los socios; el accionista extran-

jero deberá ser comunicado mediante Telex con
cuatro semanas de anticipación a la reunión
de la Junta, incluyendo el orden del día . -

Las Juntas Extraordinarias se reunirán confor-
me lo establecido en el artículo siguiente :

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reuni-
rán en cualquier tiempo por decisión del
Directorio o del Presidente o del Gerente Ge-

neral o a pedido de accionistas que repre-
senten por lo menos un veinticinco por cien-

to del capital social y en los demás casos
señalados en la Ley. Respecto a la forma de
hacer la convocatoria, se estará a lo dis-

puesto en el artículo anterior. ARTICULO DECI-

MO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES . - La Junta -

General Universal se entenderá convocada y
quedará válidamente constituida en cualquier
tiempo y lugar dentro del territorio nacional,



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 para tratar cualquier asunto, siempre que es-
2 té presente todo el capital social pagado y
3 los accionistas, quienes deberán suscribir el
4 Acta al tenor de lo dispuesto en el artícu-
5 lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías,
6 acepten por unanimidad la celebración de la
7 Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO : REPRESENTACION.-
8 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
9 personalmente o por medio de representantes, en
10 cuyo caso la representación se conferirá por
11 escrito y con carácter especial para cada
12 Junta, a no ser que el representante tenga
13 Poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO NO-
14 VENO . - QUORUM . - El quórum para constitu-
15 ción de la Junta General . será el que re-
16 presente por lo menos el sesenta por ciento
17 del capital pagado de la Compañía al tratar-
18 se de la primera convocatoria; si se tratare
19 de segunda convocatoria habrá quórum con el
20 número de accionistas presentes, debiendo pre-
21 venirse de esta circunstancia en la correspon-
22 diente convocatoria. ARTICULO VIGESIMO : QUORUM.
23 ESPECIAL . - Para que la Junta General pueda
24 acordar válidamente el aumento o disminución
25 del Capital, la transformación, fusión, diso-
26 lución anticipada de la Compañía, reactiva-
27 ción de la Compañía en proceso de líquida-
28 ción, convalidación y en general cualquier mo-

1 dificación a los estatutos, habrá de concu-
2 rrir a ella el porcentaje de capital esta-
3 blecido en el artículo anterior, al tratarse
4 de primera convocatoria, en segunda convoca-
5 toria bastará la representación del cincuenta y cinco
6 por ciento del capital social pagado. En cuanto
7 a la tercera convocatoria y a los plazos de
8 las convocatorias, se atenderá a lo dispuesto
9 en el artículo doscientos ochenta y dos de
10 la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIME-
11 RO: PRESIDENTE Y SECRETARIO . - Las Juntas Ge-
12 nerales serán presididas por el Presidente -
13 de la Compañía y se nombrará un secretario
14 ad-hoc. A falta del Presidente , serán los pre-
15 sentes en la reunión los que nombren al accio-
16 nista que deba presidirla. ARTICULO VIGESIMO SE-
17 GUNDO: MAYORIA . - Las Resoluciones de la Jun-
18 ta General se tomarán con por lo menos el
19 sesenta por ciento de votos del capital pa-
20 gado concurrente a la reunión. Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
22 yoría.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES
23 DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General tiene
24 atribuciones para decidir todo asunto pertinen-
25 te a los negocios de la Compañía, siempre -
26 que no se opongan a la Ley y a los presen-
27 tes estatutos. De manera especial son sus a-
28 tribuciones : a) Nombrar a los miembros del



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra: Norma
Plaza de
García

007

1 Directorio, cada uno con su respectivo suplen-
2 te, no siendo indispensable que dichos Direc-
3 tores sean accionistas de la Compañía. b) Ele-
4 gir de entre los miembros titulares del Direc-
5 torio al Presidente y Vicepresidente de la Com-
6 paña, el primero de los cuales lo será tam-
7 bién del Directorio, por un período de dos
8 años o hasta que fueran legalmente reemplazados.
9 c) Fijar las remuneraciones de los miembros
10 del Directorio, Presidente y Vicepresidente . -
11 d) Nombrar un Comisario Principal y uno Suplen-
12 te y fijar sus remuneraciones . e) Acordar
13 en cualquier tiempo la remoción de los ad-
14 ministradores y comisarios y de cualquier fun-
15 cionario cuyo cargo sea creado en los presen-
16 tes Estatutos. f) Disponer sobre la constitu-
17 ción de reservas legales de acuerdo a la Ley,
18 y sobre amortizaciones y fondos de eventuali-
19 dad. g) Conocer de los informes de los ad-
20 ministradores, balances y estados de pérdidas
21 Y ganancias y disponer el monto y la forma
22 de pago de los dividendos . h) Acordar los
23 aumentos, reducción o reintegros de capital so-
24 cial. i) Prorrogar o restringir el plazo de
25 duración de la Compañía. j) Reformar e in-
26 terpretar los presentes Estatutos. k) Nombrar
27 liquidadores y señalar el plazo dentro del cual
28 se deba efectuar cualquier eventual liquida-

1 ción y aprobarla. l) Resolver toda controver-
2 sia que por derecho propio le corresponda en
3 su calidad de órgano supremo gubernativo y pa-
4 ra lo cual se encuentra facultada por la Ley
5 de Compañías. ll) Resolver y aprobar sobre el
6 reparto de utilidades o destino que deba -
7 darse a las mismas. m) Autorizar al Presiden-
8 te para que otorgue poderes especiales; y, n)

9 Todas aquellas atribuciones que por estos Es-
10 tatutos o por mandato de la Ley le estuvie-
11 ren asignadas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO : ACTAS

12 DE JUNTAS .- Las Actas de las sesiones de
13 Junta General se aprobarán en la misma reu-
14 nión y serán firmadas por el Presidente y
15 el Secretario; dichas Actas se llevarán en
16 un libro especial destinado para el efecto -

17 en hojas foliadas, a número seguido, es -
18 critas en el anverso y en el reverso -
19 y en las cuales, las Actas figurarán una

20 a continuación de otra, en orden cronológi-
21 co y sin dejar espacios vacíos ni en su
22 texto ni entre una Acta y otra. ARTICU

23 LO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO: - -

24 ELECCION, CONFORMACION, SESIONES , QUORUM .-

25 El Directorio será nombrado por la -

26 Junta General de Accionistas y esta-

27 rá compuesto por el Presidente y -

28 tres vocales. Durarán dos años en el ejer-



NOTARIA
13º

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

cicio de sus cargos. A falta de un Director

principal actuará el suplente. En caso de

falta o ausencia definitiva de un Director su-

plente, el Directorio nombrará a otro, el mis-

mo que tendrá esta calidad hasta que la Jun-

ta General resuelva sobre el particular. El

Directorio sesionará ordinariamente por lo me-

nos cada tres meses y extraordinariamente cuan-

do sea convocado por el Presidente, el Geren-

te General o a petición de dos Directores .

El Directorio podrá reunirse en cualquier lu-

gar del Ecuador o del extranjero. Habrá quo-

rum cuando concurren a la reunión más de

la mitad de los miembros. En las sesiones

actuará como Presidente el de la Compañía y

como Secretario el Gerente General. En caso

de ausencia del Presidente lo reemplazará el

Vicepresidente y en caso de ausencia del Ge-

rente General, el propio Directorio nombrará

un Secretario Ad-Hoc.- Las decisiones se to-

marán por simple mayoría de votos y en caso

de empates, el voto del Presidente será con-

siderado como de calidad y definirá el em-

pate. Las Actas se firmarán al final de ca-

da sesión, legalizándose las mismas con las

firmas del Presidente y del Secretario . -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DI-

RECTORIO . - a) Nombrar al Gerente General por

un período de dos años y fijar su remuneración. El Gerente General puede ser también miembro del Directorio, en cuyo caso a más de actuar como Secretario tendrá derecho a voto. b) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más gerentes departamentales y subgerentes y fijar su remuneración, deberes, derechos y atribuciones ; c) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que estimare convenientes. d) Autorizar al Presidente de la Compañía toda operación, obligación o negocio cuya cuantía exceda de CINCO MILLONES de sucres; e) Acordar el establecimiento de nuevas sucursales o Agencias y suprimirlas; f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones de la Junta General; g) Dictar los reglamentos internos que crea conveniente y reformarlos; h) Preparar los informes sobre el Estado de la compañía para conocimiento de la Junta General ; e, i) Autorizar al Presidente y Gerente General la venta o hipoteca de bienes raíces de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES . -

El Presidente, nombrado por la Junta General, habrá de ser de nacionalidad ecuatoriana, durará dos años en su cargo y -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

podrá ser indefinidamente reelegido, será el

representante legal de la Compañía, corres-

pondiéndole la representación judicial y ex-

trajudicial, con amplias atribuciones dentro

del marco legal y estatutario y especialmen-

te las siguientes: a) Administrar los nego-

cios de la Compañía; b) Manejar sus fondos,

abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar

operaciones bancarias de toda clase, reci-

bir, comprar, vender, realizar, en fin, cual-

quier operación, acto o contrato hasta por

una cuantía de cinco millones de sucres o

de mayor cuantía cuando fuere debidamente

autorizado por el Directorio o Junta General.

c) Presidir las sesiones de Junta General

y Directorio; d) Reemplazar, sin perder su

calidad de Presidente, al Gerente General

por falta temporal o definitiva con todos

sus deberes y derechos y hasta tanto el

Directorio nombre al sustituto en caso de

falta definitiva; e) Suscribir los Títulos

de las acciones conjuntamente con el Ge-

rente General; f) Convocar a reuniones de

Junta General y de Directorio; y, g) Velar

por el cumplimiento de las disposiciones

y Resoluciones de la Junta General y del

Directorio. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL

VICEPRESIDENTE. - El Vicepresidente, nombrado

1 por la Junta General, durará dos años en el

2 ejercicio de su cargo, podrá ser indefini-

3 damente reelegido y reemplazará al Presiden-

4 te en caso de ausencia o falta del mismo ,

5 correspondiéndole en el ejercicio de este car-

6 go, todas las facultades y deberes inherentes

7 al cargo del Presidente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

8 DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General -

9 nombrado por el Directorio, durará dos años

10 en el ejercicio de su cargo, podrá ser in-

11 definidamente reelegido y sus funciones son :

12 a) Actuar de Secretario en las sesiones del

13 Directorio , suscribir las Actas de sesiones

14 y los Títulos de acciones conjuntamente con

15 el Presidente; b) Presentar primeramente al

16 Directorio y luego a la Junta General den

17 tro del plazo de dos meses de terminado

18 el ejercicio económico, una memoria razonada

19 acerca de la situación de la Compañía, el

20 balance, un inventario detallado de las exis-

21 tencias y estado de pérdidas y ganancias ;

22 c) Presentar al Directorio, por lo menos

23 dos meses antes de la finalización del e-

24 jercicio económico, un presupuesto de caja y

25 un programa de inversiones y operaciones

26 para el ejercicio económico siguiente; d)

27 Responder junto con el Presidente por los

28 bienes, valores y activos de la Compañía



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 que estuvieren a su cargo. e) Nombrar y remo-
2 ver empleados y fijar sus remuneraciones, en
3 concordancia con lo establecido por el Directo-
4 rio . f) Convocar a Reunión de Juntas Generales
5 de Directorio ; g) Cumplir las Resoluciones de
6 la Junta General y Directorio ; y, h) Ejercer
7 las demás atribuciones y deberes que
8 le corresponden en razón de sus funciones y
9 que fueren necesarios para el cumplimiento
10 del objetivo de la Compañía. ARTICULO TRIGESI-
11 MO : PRORROGA DE FUNCIONES . - En el evento de
12 concluir el período para el cual fueron ele-
13 gidos los representantes y funcionarios de la
14 Compañía, continuarán en el cargo con todas
15 las atribuciones y deberes hasta que la
16 Junta General o el Directorio, según sea el
17 caso de que se trate, nombre a los reempla-
18 zantes , salvo los casos de destitución previs-
19 tos en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO
20 TRIGESIMO PRIMERO: AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS
21 *Jg* Los nombramientos de los funcionarios que
22 corresponde hacer a la Junta General los
23 extenderá el Secretario de la Junta corres-
24 pondiente. El de Gerente General será au-
25 torizado por el Presidente de la Compañía.
26 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE CO-
27 MISARIO . - La Junta General nombrará un Co-
28 misario principal y uno suplente, con las fu

1 ciones establecidas en la Ley de Compañías;
2 durarán un año en sus funciones, pudiendo
3 ser reelegidos indefinidamente. - ARTICULO TRI
4 GESIMO TERCERO: OBLIGACION DEL COMISARIO. -
5 El Comisario presentará a la Junta General
6 Ordinaria, un informe sobre el estado eco-
7 nómico y financiero de la Compañía, y cumpli
8 rá con todas las obligaciones que le impone
9 la Ley. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION
10 DE LA COMPANIA. - La Compañía se disolverá
11 antes del tiempo previsto en estos Estatutos,
12 cuando la Junta General de Accionistas así
13 lo decida, en caso de pérdida del cin-
14 cuenta por ciento o más del capital so-
15 cial y la totalidad de las reservas; o
16 por fusión o absorción con o de otra Com
17 pañía y en los demás casos establecidos en
18 la Ley. En esta circunstancia la Junta Ge-
19 neral nombrará un Liquidador con las facul-
20 tades que le concede la Ley. CAPITULO CUAR
21 TO: DISPOSICIONES GENERALES. - ARTICULO TRIGE-
22 SIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO. - El ejerci-
23 cio económico de la Compañía será el del
24 año calendario. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: RE-
25 SERVA LEGAL. - Se asignará por lo menos un
26 diez por ciento de las utilidades líqui-
27 das de cada ejercicio económico para la cons-
28 titución del fondo legal de reserva hasta que



NOTARIA
13°

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Esta alcance por lo menos el cincuenta por -

ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO

SEPTIMO .- RESERVA ESPECIAL .- Si acaso la Com-

pañía deseara establecer una reserva especial,

ésta deberá ser aprobada en Junta General, pu-

diendo el Directorio en este caso, reglamen-

tar todo lo referente a esta reserva. ARTICULO

TRIGESIMO OCTAVO : SUJECION A LA LEY . - En to-

do lo que no estuviere en estos estatutos, se

aplicará las disposiciones de la Ley de Com-

pañías y otras en lo que fueren pertinentes.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERE-

CHOS . - Ninguno de los accionistas fundadores, se

reservan derecho personal alguno, premio, corre-

taje o beneficio especial. CLAUSULA TERCERA :

DECLARACIONES FINALES .- Los accionistas fundadores

de la Compañía ROCHEM DEL ECUADOR S.A., hacen

las declaraciones siguientes : UNO: CAPITAL

SUSCRITO . - Que el capital suscrito de la

Compañía ROCHEM DEL ECUADOR S.A., es el de

UN MILLON DE SUCRES que se encuentra suscri-

to en la siguiente forma : a) El Señor Ingenie-

ro Douglas Ricaurte Vélez suscribe CINCUENTA

acciones de UN MIL SUCRES cada una, por un

valor total de CINCUENTA MIL SUCRES . b) El

Señor Marcelo Arcos Astudillo, suscribe CIN-

CUENTA acciones de UN MIL SUCRES cada una,

por un valor total de CINCUENTA MIL SU-

1 CRES. c) La Señora Sonia Arcos de Cabal sus-
2 cribe CINCUENTA acciones de UN MIL SUCRES ca-
3 da una, por un valor total de CINCUENTA MIL SUCRES.
4 d) La Compañía ecuatoriana SERVICIOS TECNICOS
5 MARITIMOS, SERTEMAR C. LTDA., representada por
6 el Ingeniero Marcelo Arcos Egred suscribe -
7 TRESCIENTAS SESENTA acciones de UN MIL SU-
8 CRES cada una, por un total de TRESCIENTOS -
9 SESENTA MIL SUCRES. e) La Compañía extranje-
10 ra ROCHEM GROUP S.A., domiciliada en Zurich,
11 Suiza, y representada por el Señor Carlos
12 Padilla Manrique, suscribe CUATROCIENTOS NO-
13 VENTA acciones de UN MIL SUCRES cada una ,
14 por un total de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL
15 SUCRES. En esta forma en Capital Social se
16 encuentra íntegramente suscrito. DOS : PAGO
17 DEL CAPITAL . - Todos los accionistas fundadores
18 de ROCHEM DEL ECUADOR S.A., pagan en su to-
19 talidad el capital suscrito por cada uno de
20 ellos. En esta forma el capital pagado de
21 la Compañía al momento de la constitución -
22 es igual al capital suscrito o sea UN MI-
23 LLON DE SUCRES' (S/1'000.000,00). TRES: CUEN-
24 TA DE INTEGRACION . - El capital pagado de
25 la Compañía se encuentra depositado en la
26 institución bancaria cuya certificación se
27 anexa. CUARTA: AUTORIZACION . - Los contratan-
28 tes autorizan expresamente al Doctor Guillermo



NOTARIA
13°

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Franco Serrano a fin de que pueda llevar a

cabo las diligencias legales pertinentes hasta la completa legalización de este contrato

de sociedad. ANEXOS ; Se agregan como documentos

habilitantes los siguientes : Nombramiento

debidamente inscrito del representante legal

de SERVICIOS TECNICOS MARITIMOS, SERTEMAR

C. LTDA ; el Poder otorgado por ROCHEM GROUP

S.A., de Suiza a favor del Señor Carlos

Padilla ; la autorización para inversión extranjera

directa, concedida por el Ministerio

de Industrias, Comercio e Integración y el

certificado de Cuenta de Integración de Capital.

CLAUSULA FINAL : Agregue usted, señor Notario,

las demás cláusulas de estilo para la validez y

firmeza de esta escritura.

(firmado) Firma Ilegible . - DOCTOR GUILLERMO

FRANCO SERRANO . - ABOGADO . - REGISTRO NUMERO:

OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES , COLEGIO DE ABOGADOS

DE QUITO , - (HASTA AQUI LA MINUTA) . -

RESOLUCION: REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO

DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION . - -

R E S O L U C I O N NUMERO : CIENTO QUINCE , -

EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL DEL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo Número setecientos

ochenta y nueve de once de Septiembre de

1 mil novecientos setenta y cinco y el Acuerdo
2 Número Seiscientos sesenta y tres de veinte de
3 Mayo de mil novecientos setenta y seis, expedi-
4 do por el señor Ministro de Industrias, Comer-
5 cio e Integración ; y, Considerando los Decre -
6 tos Supremos Número Novecientos- A y Novecien-
7 tos- B, de diez de Noviembre de mil nove -
8 cientos setenta y seis, publicados en el Re-
9 gistro Oficial Número Doscientos veintiuno de
10 los mismos mes y año, la solicitud y documen
11 tación presentada por el Señor Carlos Padi-
12 lla a nombre y en representación de la -
13 Compañía ROCHEM GROUP S.A.,; y, el informe fa
14 vorable Número SI TRESCIENTOS TREINTA MICEI ,
15 ocho de Julio de mil novecientos ochenta y tres.
16 R E S U E L V E : AUTORIZAR la Inversión Directa
17 que en la constitución de la Compañía ROCHEM
18 DEL ECUADOR S.A., realizará en dólares nortea-
19 mericanos, por el equivalente a Cuatrocientos
20 noventa mil sucres (S/490.000,00) la Compañía
21 de nacionalidad Suiza ROCHEM GROUP S.A.- La
22 Compañía ROCHEM DEL ECUADOR S.A., tendrá por
23 objeto social: "Prestar servicios técnicos de
24 asesoramiento y de provisión de mano de obra
25 y de materiales, productos y equipos, para -
26 la limpieza interior, mantenimiento y repara-
27 ción de maquinaria en general y naval en par-
28 ticular. Los productos químicos especiales y



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 repuestos requeridos para el efecto serán fa-
2 bricados y/o importados. La Compañía además -
3 actuará en el campo de prevención y/o elimi-
4 nación de contaminación marina y ambiental pro-
5 veyendo asesoría, productos, servicios y equi-
6 pos para el efecto. Dichos productos y equi-
7 pos serán nacionales o importados por la
8 Compañía. Para el cumplimiento de sus fines, la
9 Compañía podrá asociarse con Compañías nuevas
10 o existentes y abrir agencias o sucursales
11 dentro o fuera del territorio nacional; podrá
12 mantener agencias o representaciones, importar
13 exportar y en fin, celebrar toda clase de
14 actos civiles, mercantiles e industriales rela-
15 cionados con su objeto y permitidos por la
16 Ley ecuatoriana". - Su domicilio será la ciu-
17 dad de Guayaquil pero podrá establecer agen-
18 cias o sucursales en otros lugares del país
19 o del exterior. La Compañía ROCHEM DEL ECUA-
20 DOR S.A., será Empresa MIXTA, según el Ré-
21 gimen Común de Tratamiento a los Capitales
22 Extranjeros, ya que el cuarenta y nueve por
23 ciento de su capital social corresponde a in-
24 versión extranjera directa y el cincuenta y
25 un por ciento es de inversión nacional. -
26 La inversión deberá registrar su inversión en
27 el Banco Central del Ecuador y remitir copia
28 a este Portafolio. COMUNIQUESE. - DADO, en

Guayaquil, a catorce de Julio de mil novecien-
tos ochenta y tres. - (firmado) Firma Ilegible.-

ABOGADO MODESTO JOSE APOLO . - DIRECTOR GENERAL
REGIONAL DEL LITORAL, DEL MINISTERIO DE INDUS-
TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION . - MG/VC/ CR/DR.

(Hay un sello que dice : Ministerio de Indus-
trias, Comercio e Integración. DIRECCION REGIONAL
EN EL LITORAL - Guayaquil). - NOMBRAMIENTO: SER-

VICIOS TECNICOS MARITIMOS C. LTDA . - Guayaquil,

ocho de Julio de mil novecientos ochenta y
dos. - Señor Ingeniero Marcelo Arcos Egred .-

Presente . - Estimado Ingeniero Arcos: Por la

presente cumpíame comunicar a Usted que la

Junta Universal de Accionistas de SERVICIOS
TECNICOS MARITIMOS, SERTEMAR C. LTDA., en se-

sión del día ocho de Julio del presente
año, resolvió nombrar a usted PRESIDENTE de

la Compañía por el período de tres años.

En consecuencia, Usted se servirá ejercer
su cargo de acuerdo con los estatutos de

constitución de la Compañía, los cuales fue-
ron elevados a escritura pública el día -

diez de Mayo de mil novecientos ochenta y

dos ante el Notario Público del Cantón Gua-

yaquil Doctora Norma Plaza de García. La Es

critura fué inscrita en el Registro Mercantil

del mismo Cantón el día siete de Julio de

mil novecientos ochenta y dos . - Al felici -



NOTARIA
13°

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

tarlo por su designación, formulo votos por

el éxito de las funciones a Usted encomen-
dadas. Atentamente, SERVICIOS TECNICOS MARITI-

MOS, SERTEMAR C. LTDA . - (firmado) Firma Ile-

gible . - Marcelo Arcos Astudillo, Gerente . -

Guayaquil, a ocho de Julio de mil novecientos

ochenta y dos .- Señor Marcelo Arcos Astudillo.-

Presente . - Estimado Señor Arcos: En relación

al nombramiento de Presidente de SERVICIOS

TECNICOS MARITIMOS, SERTEMAR C. LTDA., acepto

dicha nominación. Atentamente, (firmado) Firma

Ilegible . - Ingeniero Marcelo Arcos Egred . - -

Queda inscrito este Nombramiento de fojas Vein-

ticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco a

Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis,

número Cinco mil cuatrocientos diecinueve del

Registro Mercantil y anotado bajo el número

Catorce mil ciento treinta y nueve del

Repertorio . - Archivándose los certificados

de Registro y Defensa Nacional . - Guaya-

quil, veintidos de Julio de mil novecientos

ochenta y dos . - El Registrador Mercantil. -

(firmado) Firma Ilegible . - ABOGADO HECTOR MI-

GUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil

del Cantón Guayaquil . - (Hay un sello que di-

ce: REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL) (Hay

otro sello que dice : REGISTRO MERCANTIL CAN-

TON GUAYAQUIL .- Valor pagado por este trabajo:

1 Doscientos diecinueve sucres). - PODER: El sus-
2 crito Doctor Hans J. Rohrer, registrado en la
3 Cámara de Comercio del Cantón de Zurich, Sui-
4 za, como el único miembro de la Junta Direc-
5 tiva de Rochem Group S.A., Empresa con sede
6 en esta ciudad, autorizado para firmar indivi-
7 dualmente en nombre y representación de di-
8 cha firma CERTIFICA: Que Rochem Group SA., ha
9 acordado lo establecido en los siguientes pun-
10 tos : PRIMERO . - Participar en la Sociedad de
11 nacionalidad Ecuatoriana que habrá de consti-
12 tuirse con la denominación social de Rochem
13 del Ecuador S.A., la cual tendrá un capital
14 social de Un millón de sucres (S/1'000.000,00),
15 asumiendo una participación del cuarenta y nue-
16 ve por ciento. SEGUNDO: Autorizar al Señor -
17 Carlos Augusto Padilla Manrique para que re-
18 presente a Rochem Group S.A., en los trámi-
19 tes de constitución de Rochem del Ecuador -
20 S.A., pudiendo, a tal efecto, dar aprobación
21 definitiva a los estatutos por los cuales
22 ha de regirse la sociedad; suscribir las
23 acciones que representen el cuarenta y nue-
24 ve por ciento del capital social de Un mi-
25 llón de sucres (S/1'000.000,00) señalado, y
26 efectuar los desembolsos en la cuantía y pla-
27 zos que fueren exigidos; y, finalmente, con-
28 currir a la firma de la Escritura de -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Constitución de la firma Rochem del Ecuador
2 S.A., y realizar todos los trámites necesarios
3 para el perfeccionamiento de la misma, fir-
4 mando sin limitación, cuantos documentos públi-
5 cos o privado se exijan. TERCERO: Autorizar,
6 igualmente, al señor Carlos Augusto Padilla
7 Manrique para que solicite ante el Ministe-
8 rio de Industrias e Integración de la Repú-
9 blica del Ecuador, la autorización pertinente
10 para la inversión extranjera que se hará en
11 dólares, y su registro en el Banco Central del
12 Ecuador. CUARTO: Autorizar al Señor Carlos Au-
13 gusto Padilla Manrique para que las facul-
14 tades y atribuciones que se le confieren en
15 este acto, en orden a la Constitución de Ro-
16 chem del Ecuador S.A., las pueda delegar, to-
17 tal o parcialmente, en otras personas de
18 su elección. Para que así conste, y surta los
19 oportunos efectos, firmo la presente Certifica-
20 ción a los veinte y cuatro del mes de Ene-
21 ro de mil novecientos ochenta y tres . - (fir-
22 mado) Firma Ilegible . - Doctor Hans J. Rohrer.
23 Legalización oficial: Por la presente se le-
24 galiza oficialmente la autenticidad de la
25 firma que precede, colocada en nuestra pre-
26 sencia, del Señor Doctor iur, Hans Jakob --
27 R O H R E R, a quien conocemos personalmente re-
28 gistrado en el Registro Mercantil del Cantón

1 de Zurich como único miembro del Consejo de
2 Administración con poder de firma indivi -
3 dual de la ROCHEM GROUP S.A., con sede en
4 Zurich . - Zurich, el veinticuatro de Enero
5 de mil novecientos ochenta y tres . - (fir-
6 mado) Firma Ilegible .- EL NOTARIO . - (Hay
7 dos sellos en idioma extranjero). - (firma-
8 do) Firma Ilegible . - B. Viazzoli . - (Hay un
9 sello que dice : Número Trece - ochenta y
10 tres . - Presentado para legalizar la firma
11 que antecede, el suscrito certifica que es
12 auténtica, siendo la que usa el señor R.
13 Viazzoli, Jefe Departamento de la Cancille-
14 ría del Estado del Cantón Zurich , en todos
15 sus actos . - Zurich, a veintiocho de Enero
16 de mil novecientos ochenta y tres . - CON-
17 SUL AD HONOREM DEL ECUADOR EN ZURICH (SUIZA). -
18 (firmado) Firma Ilegible . - ERWIN WEHRLI). -
19 (Hay otro sello que dice : R E P U B L I C A
20 DEL E C U A D O R - DIRECCION REGIONAL DEL
21 LITORAL. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIO-
22 RES . - Legalización Número Dos mil ciento
23 cincuenta y nueve . - Junio quince de mil
24 novecientos ochenta y tres . - CERTIFICO: Que
25 la firma precedente de Erwin Wehrli , Cón-
26 sul del Ecuador en Zurich es auténtica - -
27 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIREC-
28 CION REGIONAL DEL LITORAL - (firmado) Firma



NOTARIA
13°

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Ilegible . - DOCTOR JORGE PEREZ CONCHA . - EMBAJADOR.

DIRECTOR REGIONAL). - CERTIFICADO DE TRADUCCION AL

ESPAÑOL DE LOS SELLOS: Señor Juez de lo Civil de

Guayaquil: Doctor Guillermo Franco Serrano, Abo-

gado, a Usted muy comedidamente digo y solici-

to: Primero . - Acompaño a la presente soli-

citud un PDOER otorgado por la Compañía ROCHEM

GROUP S.A., a favor del Señor Carlos Augus-

to Padilla Manrique. Este poder otorgado en Zu-

rich, Suiza, está redactado en idioma español,

pero los sellos tanto del Notario, cuanto del

Funcionario que legaliza la firma del Notario.

se encuentran en idioma extranjero. Segundo. - Por

lo expuesto, a Usted muy comedidamente solicito

que se sirva ordenar la correspondiente tra-

ducción al español de los sellos a que he he-

cho alusión en el numeral anterior. Para esta

diligencia se servirá nombrar dos intérpretes y

sugiero los nombres de los Señores Ingeniero

Douglas Ricaurte Vélez y Rita Ayala de Lara,

a quienes se servirá señalarles un término pa-

ra que presenten su informe y quienes podrán

ser notificados en mi casillero judicial. Noti-

ficaciones en el Casillero Número Quinientos

ochenta y siete . - Solicito que se me entregue

originales. (firmado) Firma Ilegible . - Doctor

Guillermo Franco Serrano . - ABOGADO . - Presenta-

do a las diez horas con copia igual al -

original . - Se acompaña anexo. Guayaquil, Julio

veintiseis de mil novecientos ochenta y tres.-

Certifico . - (firmado) Firma Ilegible . - Licen

ciado César Blum Martínez . - SECRETARIO, Juz-

gado Cuarto Civil de Guayaquil . - Guayaquil,

Julio veintiseis de mil novecientos ochenta

y tres . - Las doce horas . - VISTOS: La so-

licitud presentada por el Doctor Guillermo

Franco Serrano es clara y reúne los requi-

sitos legales, por lo que se la admite al

trámite . Difiriendo a lo solicitado se dis-

pone que los señores Douglas Ricaurte Vélez

y Rita Ayala de Lara, a quienes se nombra

intérpretes, procedan a traducir al castella-

no el texto correspondiente del documento a-

compañado. (firmado) Firma Ilegible . - Doctor

Alejandro Martínez Roiz. JUEZ CUARTO CIVIL

DE GUAYAQUIL . - CERTIFICO : En Guayaquil,

a veintiseis de Julio de mil novecientos

ochenta y tres, notifiqué que el auto anterior

al Doctor Guillermo Franco, accionante, Inge-

niero Douglas Ricaurte Vélez y Señora Ri-

ta Ayala de Lara, personalmente, impuestos

firmaron. Certifico. (firmado) Firma Ilegible.-

Rita A. de Lara . - (firmado) Firma Ilegible -

Señor Douglas Ricaurte V. - (firmado) Firma

Ilegible . - Licenciado César Blum Martínez.

SECRETARIO del Juzgado Cuarto de lo Civil de



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Guayaquil. En Guayaquil, a veintiseis de Ju-

lio de mil novecientos ochenta y tres, a las
dieciseis horas, en el despacho del Juzgado

Cuarto de lo Civil de Guayaquil, ante el Se-

ñor Juez, Doctor Alejandro Martínez Roiz e

infrascrito Secretario, comparecen los Señores

Ingeniero Douglas Ricaurte Vélez y Señora

Rita Ayala de Lara, con el fin de posesio-

narse del cargo confiado de peritos intér-

pretes. El Señor Juez procedió a juramentar

en debida y legal forma a los comparecientes

a quienes explicó las penas de perjuicio y

los deberes y obligaciones del cargo confiado,

hecho lo cual los comparecientes, por separa-

do, dijeron que aceptaban el cargo y juraron

su fiel y legal desempeño, por lo que el

Juez les dió posesión del cargo. - Firman

para constancia con el señor Juez y Secreta-

rio que certifica. - (firmado) Firma Ilegi-

ble que corresponde a la señora Rita A. de

Lara. - (firmado) Firma Ilegible que corres-

ponde al señor Douglas Ricaurte. - (firmado)

Firma Ilegible. - Doctor Alejandro Martínez

Roiz - JUEZ CUATRO CIVIL DE GUAYAQUIL. - (fir-

mado) Firma Ilegible. - Licenciado César Blum

Martínez. - SECRETARIO. - Juzgado Cuarto Civil

de Guayaquil. - TRADUCCION: Legalización ofi-

cial. - Por la presente se legaliza oficial-

1 mente la autenticidad de la firma que precede,
2 colocada en nuestra presencia, del Señor Doc-
3 tor iur, Hans Jakob R O H R E R , a quien cono-
4 cemos personalmente registrado en el Registro
5 Mercantil del Cantón de Zurich como único -
6 miembro del Consejo de Administración con po-
7 der de firma individual de la ROCHEM GROPU
8 S.A., con sede en Zurich. - Zurich, el veín-
9 ticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y
10 tres . - Sellos (uno circular y uno recto) de
11 la Notaría de Zurich, Distrito de Altstadt. -
12 Firma Ilegible . - Sello circular en Latín .-
13 Número trece- ochenta y tres . - Presentado pa-
14 ra legalizar la firma que antecede, el sus-
15 crito certifica que es auténtica, siendo la
16 usada por el señor E. Cassina, Jefe Depar-
17 tamento de la Cancillería del Estado del Can-
18 tón Zurich en todos sus actos. Zurich, a -
19 veintiocho de Enero de mil novecientos ochen-
20 ta y tres . - Legalizamos la autenticidad
21 de la firma que antecede. Zurich, veinticin-
22 co de Enero de mil novecientos ochenta y
23 tres . - Número ochocientos ochenta y dos
24 Impuesto Diez Fr. - Jefe Departamento de la
25 Cancillería del Cantón Zurich .- R. Viazzoli -
26 Firma Ilegible . - Sello del Consulado : Se-
27 ñor Juez : En nuestra calidad de peritos
28 intérpretes y en cumplimiento de lo ordenado



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

17
018
por Usted, manifestamos que la anterior es la

fiel traducción al español de la página de

legalizaciones del Poder especial concedido por

ROCHEM GROUP S.A., al Señor Carlos Augusto

Padilla Manrique para intervenir en la confor-

mación de la compañía Rochem del Ecuador

S.A.- (firmado) Firma Ilegible . - Ingeniero Dou-

glas Ricaurte Vélez . - Cédula de Identidad

Número : cero nueve- cero uno cero nueve uno

dos dos tres . - (firmado) Firma Ilegible. -

Señora Rita Ayala de Lara, con cédula de Iden-

tidad Número cero nueve- cero uno siete -

cuatro dos nueve cero ocho . - Presentado .

Julio veintisiete de mil novecientos ochenta

y tres, a las diez horas . - Lo certifico. -

(firmado) Firma Ilegible . - Licenciado César

Blum Martínez . - SECRETARIO . - Juzgado Cuarto

Civil de Guayaquil . - Guayaquil, Julio veinti-

siete de mil novecientos ochenta y tres. Las

once horas . - El informe anterior agréguese

a los autos y entréguese al interesado . -

(firmado) Firma Ilegible . - Doctor Alejandro

Martínez Roiz. - JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE

GUAYAQUIL . - CERTIFICO . - (firmado) Firma Ilegible . -

Licenciado César Blum Martínez . -

SECRETARIO . - Juzgado Cuarto Civil de Guaya-

quil . - Queda agregado a mi registro forman-

do parte de la presente escritura, los

1 certificados de no adeudar al fisco y el ban-

2 carios . - Los otorgantes me presentaron -

3 sus respectivos documentos de Identificación

4 Personal . - Leída que les fué la presente

5 escritura de principio a fin y en alta voz,

6 por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la

7 aprobaron en todas y cada una de sus partes,

8 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad

9 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

10 doy fé.- ENMENDADOS : Máquinas, PADILLA, diso-

11 lución, por, existentes, extenderán, Los, semanas,

12 reunirán, Prorrogar, representarán, venta, la, car-

13 go, Convocar, Presidente, Compañía, GROUP, será, -

14 Archivándose, Serrano, A, lo, oficialmente, sede ,

15 Enero, Juez, Alejandro . - VALE .- ENMENDADOS: inherentes

16 al cargo del Presidente, por un valor total de.-VALE.-ENTRELINEAS:

17 vacíos.-VALE.- ENMENDADOS: norteamericana, mayores, -

18 del cincuenta y cinco por ciento . - VALE.-ENMENDA-

19 DOS: de Accionistas (ocho veces), el, lo, administradores, sea, los,

20 SERIEMAR C.LTDA., cuantía.-VALE.-

21
22
23
24 Ingeniero Douglas Ricaurte Vélez

25 C.I. 0901091223

26 C.T. 002549

27 C.V. 78.249 SN

28



FILANBANCO
ECUADOR

MATRIZ

000-019

I

Guayaquil, julio 20 de 19 83.

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Ing. Douglas Ricaurte	S/.	50.000,00
Sr. Marcelo Arcos Astudillo	"	50.000,00
Sra. Sonia Arcos de Cabal	"	50.000,00
Servicios Técnicos Marítimos		
SERTEMAR C.Ltda.	"	360.000,00
Rochem Group S.A.	"	490.000,00
		S/1 '000.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

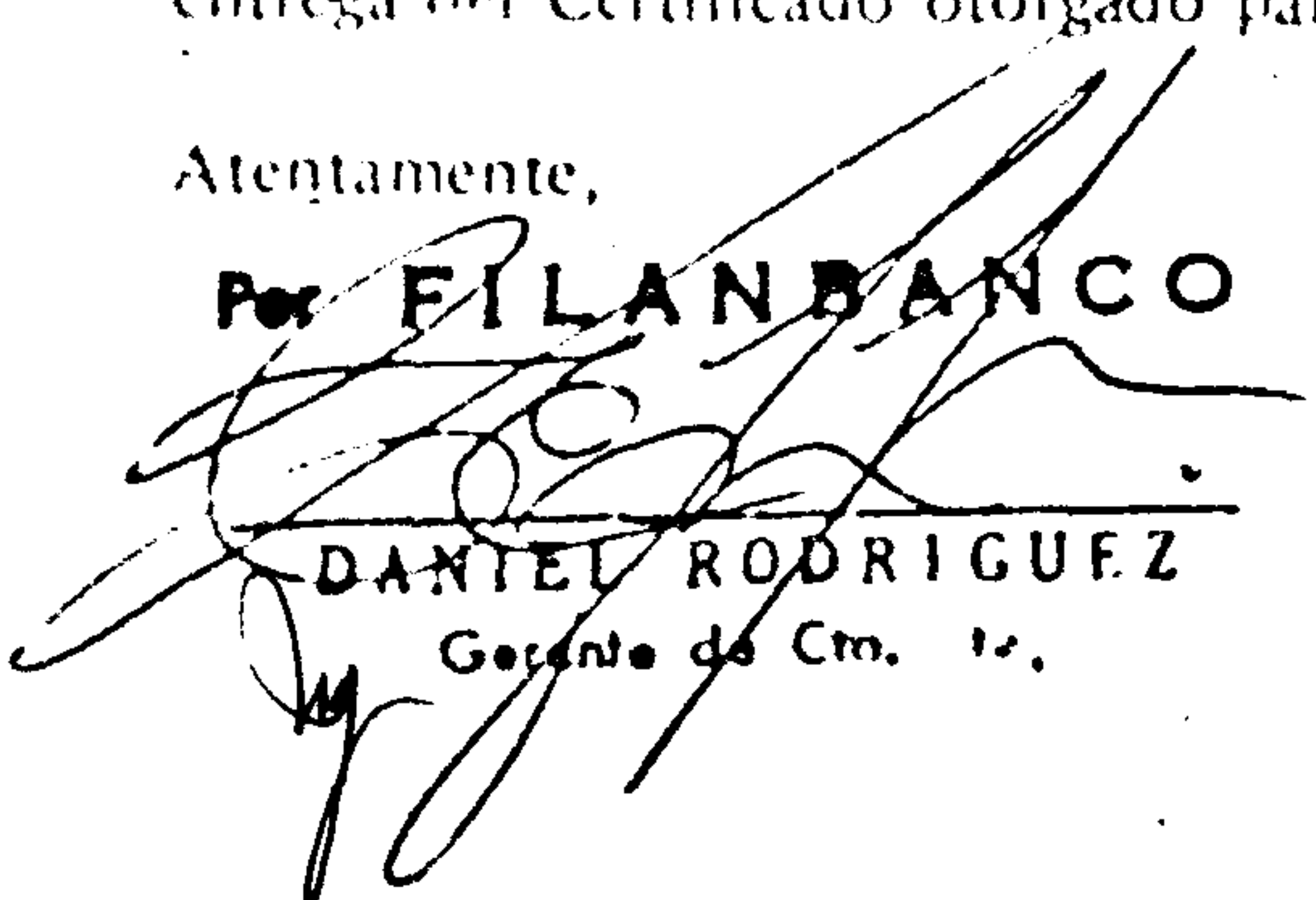
" ROCHEM DEL ECUADOR S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cm. 12.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD.

yo DOUGLAS Mac Arthur Ricaurte Velez

con ced de idad # 0901091223 CED trib# 00 2549

con domicilio. ALBERCA M= CF V. 4.

para tramite. CONSTITUCION de COMPAÑIA.

nacionalidad ECUATORIANA.

solicito me conceda el certificado de no adeudar al fisco

att.

GUAYAQUIL

DEL JULIO

1983

20

1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor DOUGLAS Mac Arthur Ricaurte Velez.

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0901091223 i Tribu

taria No. 002549 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a

26

de

JULIO

de 1983.

RAUL A. BRITO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR:

JEFE DE RENTAS

CIUDAD

YO: MARCELO PATRICIO ARECS ASTUDILLO

con cédulas de idad # 0904940764 cédula trb # 256502

para tramite de CONSTITUCION de COMPAÑIA

con domicilio SEYMOUR # 105

de nacion aldad ECUATORIANA

solicito me con ceda el certificado de no adeudar al Fisco

Marcelo Arecs

Atte

Gentl, Julio 26 de 1.983

26 JUL 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor : MARCELO PATRICIO ARECS ASTUDILLO

poseedor de las Cédulas de Identidad No 0904940764 1 Tribu
256502

26

JULIO

de 1983.

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR

JEFE DE RENTAS FISCALES

CIUDAD

YO SONIA MARITZA ARCOS ASTUDILLO.

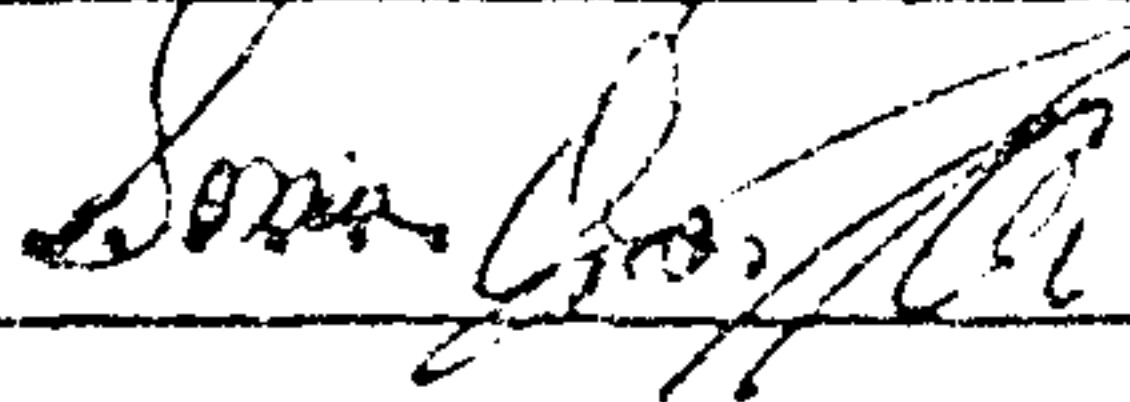
con domicilio SEYMOUR 405

de nacionalidad. ECUATORIANA

para tramite de CONSTITUCION de COMPAÑIA

solicito me conceda el certificado de no adeudar al fisco

con # de cedula 0904940756 y tributaria #004651

att. Sonia 

GUAYAQUIL DE JULIO 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor SONIA MARITZA ARCOS ASTUDILLO

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0904940756 i Tribu

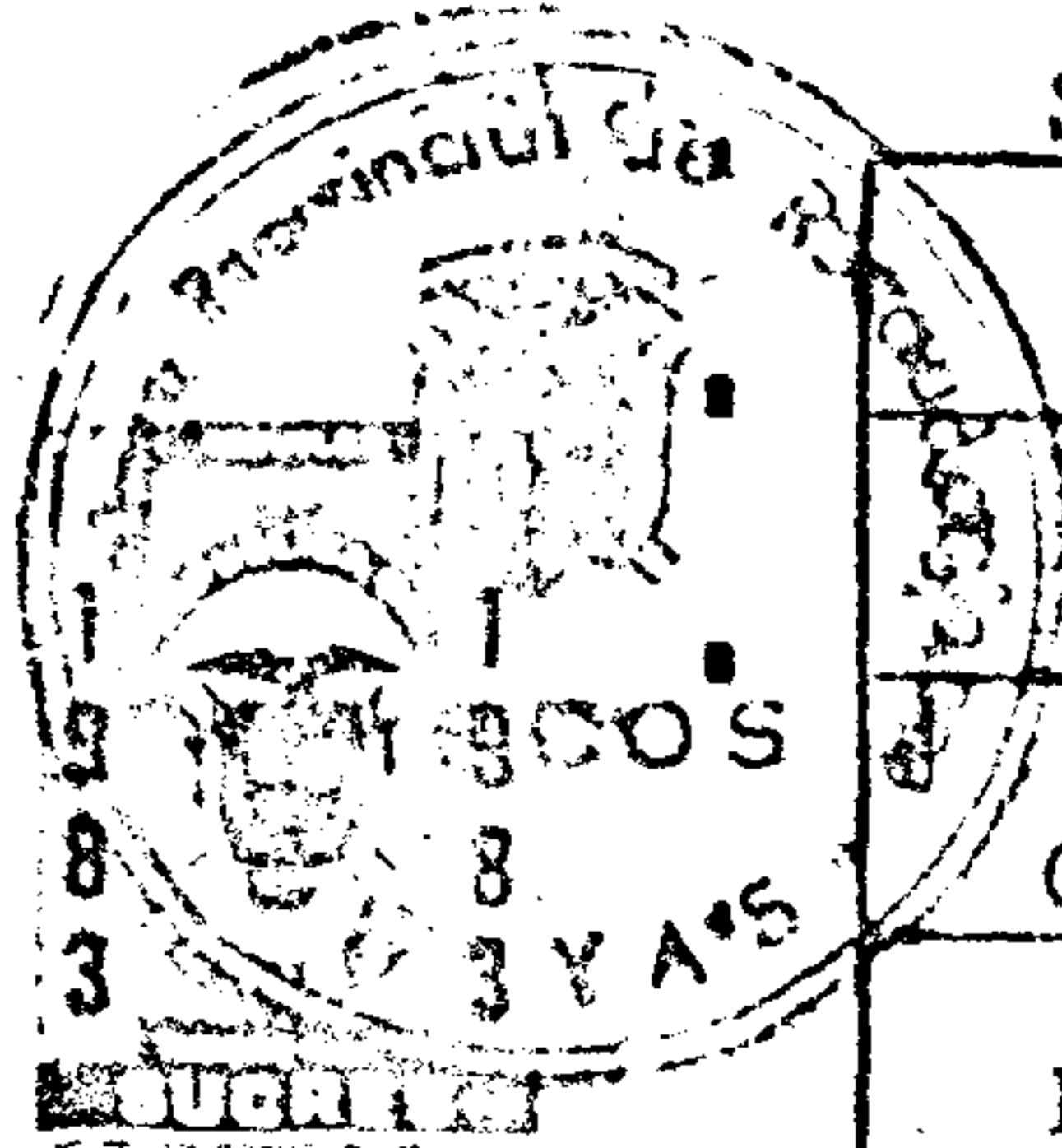
tario No 004651

Guayaquil a 26 de Julio de 1983

RAUL A. ALISTO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA



Sr. Jefe de Recaudaciones del Guayas:

00-021

Dr. Guillermo Franco Serrano, a Ud, muy comedidamente

Solicita:

Que se sirva extender una certificación de no adeudar al Fisco, de la persona jurídica que a continuación detallo:

NOMBRE: SERVICIOS TECNICOS MARITIMOS SERTEMAR C. LTDA.

NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

R.U.C.: 0990590974001.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Firma de Escritura pública.

Atentamente,

Adjunto: Copia R.U.C. y Copia Céd. Trib.

Dr. Guillermo Franco Serrano
ABOGADO

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que.... señor... SERVICIOS TECNICOS MARITIMOS SERTEMAR C. LTDA.

poseedor.... de las Cédulas de Identidad No. y Tributo

Naria No. 0490590974001 no adeuda impuestos en esta oficina a la fecha

15 JUL 1983

Guayaquil, a de de 1983

Martínez

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ing. Com. Delegado

Sr. Jefe de Recaudaciones del Guayas:

Dr. Guillermo Franco Serrano, a Ud., muy comedidamente solicita:

Que se sirva extender una certificación de no adeudar al Fisco, de la persona jurídica que a continuación es-
pecifico:

NOMBRE: ROCHEM GROUP S.A.

NACIONALIDAD: SUIZA (De Ginebra, Suiza)

MOTIVO DE LA SOLICITUD: PARA FIRMAR ESCRITURA DE CONS-
TITUCION DE COMPAÑIA.

NOTA: ROCHEM GROUP S.A. es una Compañía extranjera que
no ha ejercido actividades en el Ecuador.

Atentamente,

Dr. Guillermo Franco Serrano
ABOGADO

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor ROCHEM GROUP S.A.

poseedor de las Cédulas de Identidad No. _____ I Tribu-

taria No. _____ no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.

Guayaquil, a 18 JUL 1983 de _____ de 19__

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	<i>Sonia Arcos de Cabal</i>
2	Señora Sonia Arcos de Cabal
3	C.I. 0904940756
4	C.T. 004651
5	C.V. 3-0997 AL
6	<i>Marcelo Arcos</i>
7	p. Comp. Servicios Técnicos Marítimos, SERTEMAR C. Ltda.
8	Ingeniero Marcelo Arcos Egred
9	C.I. 0900909193
10	C.T. 00822
11	C.V. 3-102 AL
12	R.U.C. 0990590974001
13	<i>Rafael Manrique</i>
14	p. Comp. Rochem Group S.A.
15	Señor Carlos Padilla Manrique
16	C.I. <i>Poraporte N: A-1639031</i>
17	C.T. <i>Expedido en Los Angeles California</i>
18	C.V. <i>Turno 5/80</i>
19	R.U.C. <i>No tiene por no ser domiciliado en Ecuador.</i>
20	<i>Manrique</i>
21	Señor Marcelo Arcos Astudillo
22	C.I. 0904940764
23	C.T. 256502
24	C.V. <i>Menor de edad a la fecha de las elecciones.</i>
25	
26	<i>Dra Norma Plaza de García</i>
27	
28	

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en veintiun fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

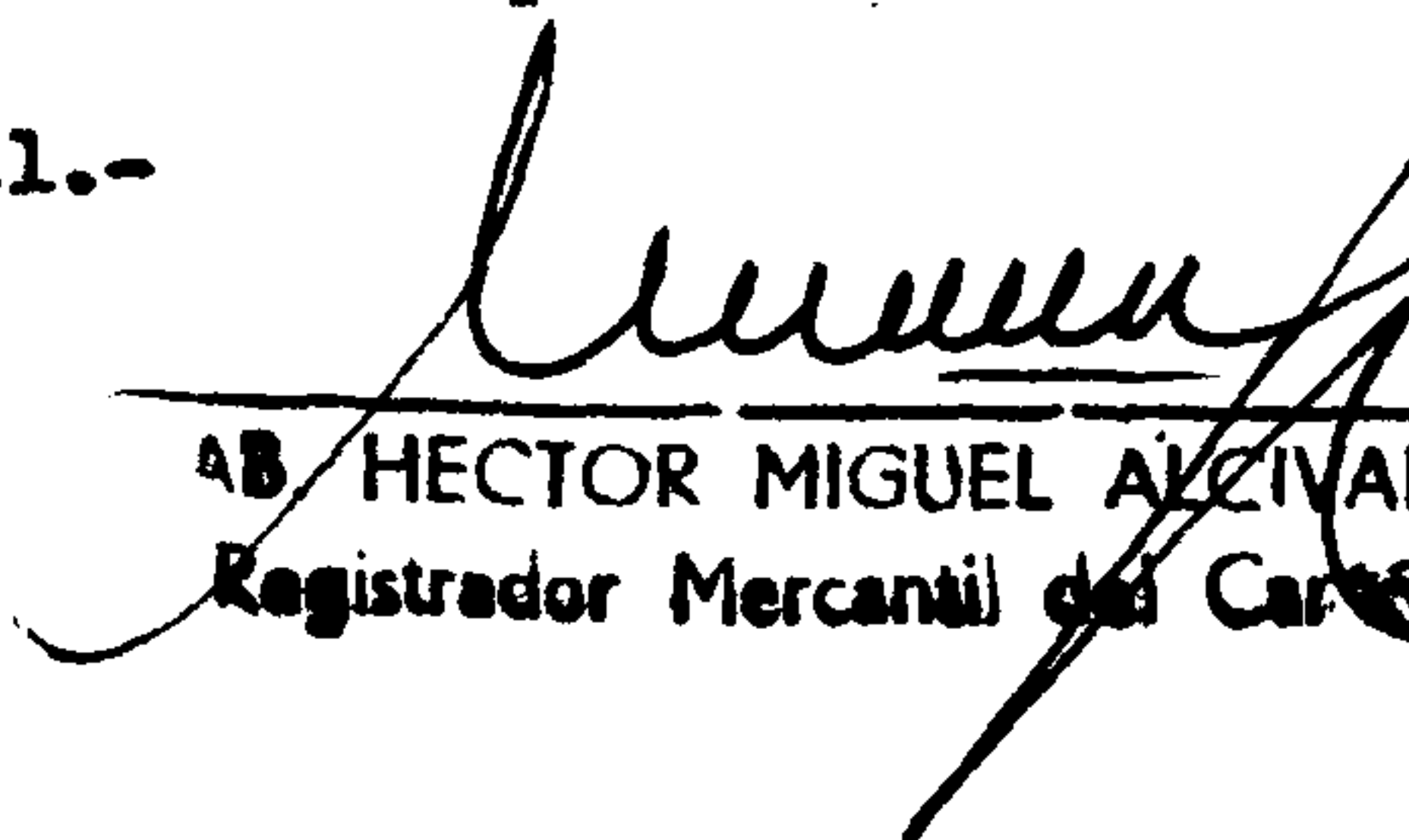
La Norma Day de Jarein

ORA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

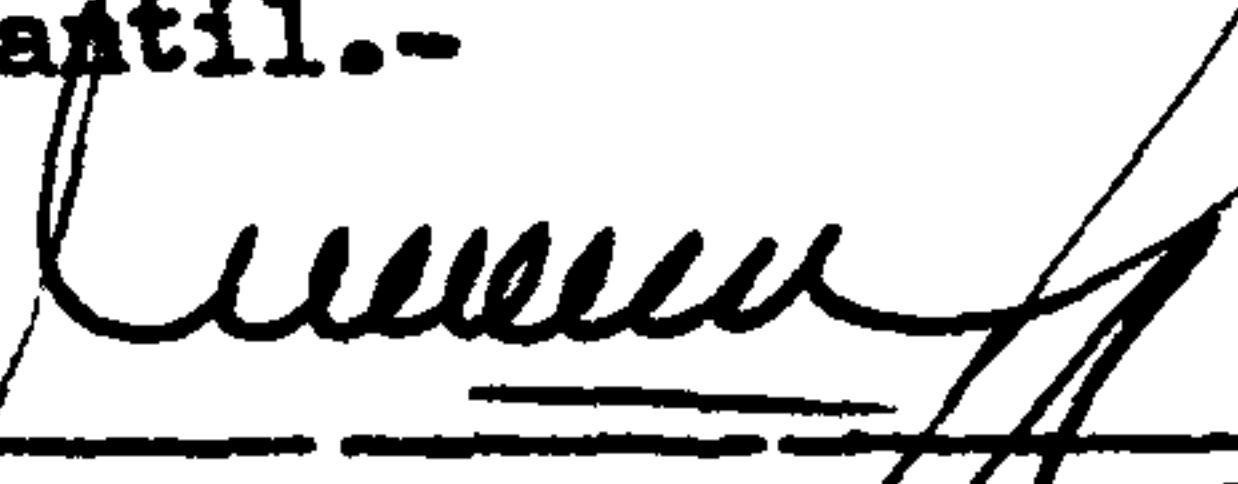
RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-1265 de la Superintendencia de Compañías de fecha 30 de Agosto de 1.983, con las siguientes modificaciones estatutarias: En el Artículo Décimo Sexto, agréguese "del accionista o" a continuación de "o a pedido"; en el Artículo Vigésimo Primero: Sustitúyase "y se nombrará un secretario ad-hoc" por "y actuará de Secretario el Gerente General, en ausencia de este Administrador, se nombrará un secretario ad-hoc; en el Artículo Vigésimo Tercero, literal m): Sustitúyase "especiales" por "generales"; en el Artículo Vigésimo Cuarto, después de: "Las actas de las sesiones de Juntas General" sustitúyase "se aprobarán" por "podrán aprobarse"; y en el Artículo Vigésimo Noveno, letra f): Cámbiese este literal por "Convocar a Juntas Generales y a sesión de directorio, al margen de la matriz de fecha 3 de Agosto de 1.983. Guayaquil, 31 de Agosto de 1.983.

Norma Plaza de Garcia
ORA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-1265, dictada el 30 de Agosto de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía RO-CHEM DEL ECUADOR S.A., de fojas 13.646 a 13.688, número 972 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.856 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

